AÑO XXXVI

JUEVES, 23 DE ABRIL DE 2020

NÚMERO 83

Página

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO	
Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.	9207
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Bajas	9208
Licencia por asuntos propios	9209
Licencia por estudios	921 ² 9212
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS	
Situaciones	9213
Bajas	9216
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	9217
ESCALA DE SUBOFICIALES	001



 Núm. 83
 Jueves, 23 de abril de 2020
 Pág. 267

g
<u>S</u>
<u>S</u>
<u></u>
<u></u>
•
9
g
g
g
g
g
g
9
g

CVE: BOD-2020-s-083-267 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Jueves, 23 de abril de 2020 Pág. 268

Pági	n
------	---

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS	9273
NVIED	9275

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Sec. I. Pág. 920

Núm. 83 Jueves, 23 de abril de 2020

I. — DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO ESTADO DE ALARMA. MEDIDAS URGENTES

Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/22/pdfs/BOE-A-2020-4554.pdf

(B. 83-1)

El Real Decreto-ley a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de 22 de abril de 2020.

CVE: BOD-2020-083-9207 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Jueves, 23 de abril de 2020 Sec. V. Pág. 9273

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020008916.

Resolución 430/06192/20, de 21 de abril, del Subsecretario de Defensa, por la que se prorroga la aplicación de las medidas adoptadas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19, por Resoluciones 430/04043/20, de 10 de marzo y 430/04270/20, de 13 de marzo.

La Resolución, 430/04043/20, de 10 de marzo, del Subsecretario de Defensa, adopta medidas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19 que afectan a la Comunidad de Madrid, por un periodo de 15 días naturales.

Posteriormente, por Resolución 430/04270/20, de 13 de marzo, del Subsecretario de Defensa, se extiende lo dispuesto en dicha resolución a las demás Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas, también por un periodo de 15 días naturales.

Las medidas adoptadas en las citadas resoluciones se prorrogaron mediante Resoluciones 430/05015/20, de 24 de marzo y 430/05647/20, de 6 de abril, del Subsecretario de Defensa, finalizando la última prórroga el 24 de abril de 2020.

Debido a la actual situación sanitaria relacionada con la evolución del COVID-19, se considera conveniente prorrogar la aplicación de las medidas adoptadas en las citadas resoluciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me confiere en materia de personal, enseñanza y sanitaria, el artículo 8 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Única. Se prorroga por un periodo de 15 días naturales, a partir del 25 de abril de 2020, la aplicación de las medidas adoptadas con motivo del COVID-19 relativas a los Centros Docentes Militares de la Comunidad de Madrid, en virtud de Resolución 430/04043/20, de 10 de marzo, del Subsecretario de Defensa, ampliada por Resolución 430/04270/20, de 13 de marzo, a las demás Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas.

Madrid, a 21 de abril de 2020. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-083-9273 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Jueves, 23 de abril de 2020 Sec. V. Pág. 9274

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020008915.

Resolución 420/06193/20, de 21 de abril, del Subsecretario de Defensa, por la que se prorroga la aplicación de las medidas adoptadas por Resoluciones 420/04156/20, de 12 de marzo y 420/04271/20, de 13 de marzo, sobre servicio público presencial en los centros de la Red de Bibliotecas de Defensa, Red de Museos y Colecciones Museográficas de Defensa y Sistema Archivístico de la Defensa, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades de salud pública para la contención del COVID-19.

La Resolución 420/04156/20, de 12 de marzo, del Subsecretario de Defensa, sobre servicio presencial en los centros de la Red de Bibliotecas de Defensa, Red de Museos y Colecciones Museográficas de Defensa y Sistema Archivístico de la Defensa, adopta medidas que afectan a los ubicados en la Comunidad Autónoma de Madrid, por un periodo de 15 días naturales.

Posteriormente, por Resolución 420/04271/20, de 13 de marzo, del Subsecretario de Defensa, se extiende lo dispuesto en dicha resolución a las demás Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas, también por un periodo de 15 días naturales.

Las medidas adoptadas en las citadas resoluciones se prorrogaron mediante Resoluciones 420/05016/20, de 24 de marzo y 420/05648/20, de 6 de abril, del Subsecretario de Defensa, finalizando la última prórroga el 24 de abril.

Debido a la actual situación sanitaria relacionada con la evolución del COVID-19, se considera conveniente prorrogar la aplicación de las medidas adoptadas en las citadas resoluciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me confiere en materia de patrimonio cultural el artículo 8 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Única. Se prorroga por un periodo de 15 días naturales, a partir del 25 de abril de 2020, las medidas adoptadas con motivo del COVID-19 en los centros de la Red de Bibliotecas de Defensa, Red de Museos y Colecciones Museográficas de Defensa y Sistema Archivístico de la Defensa ubicados en la Comunidad de Madrid, en virtud de Resolución 420/04156/20, de 12 de marzo, del Subsecretario de Defensa, ampliada por Resolución 420/04271/20, de 13 de marzo, a las demás Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas.

Madrid, a 21 de abril de 2020. — El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2020-083-9274 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 83 Jueves, 23 de abril de 2020 Sec. V. Pág. 9275

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/06194/20

Cód. Informático: 2020008683.

Resolución del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, sobre la tramitación electrónica de la compensación económica.

Mediante Resolución 3H0/02579/2020, de 7 de febrero, del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), publicada en el «BOD» núm. 32, de 17 de febrero, se dictaron normas para regular la tramitación electrónica de la compensación económica, y se estableció, en su apartado Primero, que desde el 1 de marzo del presente año se podría realizar de manera voluntaria la tramitación electrónica de dicha solicitud o de cualquier documento referente a la misma, resultando de obligado cumplimiento esta forma de tramitación a partir del 1 de mayo de 2020.

En su apartado Segundo, especifica que durante los meses de marzo y abril tendrá idéntica validez la presentación de la solicitud, o cualquier documento referente a la misma, en formato papel o electrónico, debiéndose presentar tan solo en una de ambas formas; asimismo señala que hasta el 1 de mayo de 2020 la tramitación que el interesado efectúe en formato papel a través de las oficinas de registro existentes en las Delegaciones/Subdelegaciones de Defensa, contará con el Apoyo de las Áreas de Patrimonio, dando entrada y registro a la documentación de compensación económica correspondiente.

Las circunstancias actuales derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dificultan la obtención del certificado electrónico, DNI electrónico o Cl@ve en los organismos correspondientes de la Administración General del Estado, que resultan necesarios para formular los trámites relativos a este procedimiento a través de la Plataforma ACCEDA de la Sede del Ministerio de Defensa.

Con la finalidad de hacer posible la realización de cualquier trámite relacionado con la compensación económica, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera -suspensión de plazos administrativos- del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

DISPONGO:

Primero.- Se modifica el plazo para presentar la documentación en formato papel de cualquier documento relacionado con la compensación económica, prorrogándose hasta pasados dos meses de la conclusión del estado de alarma que legalmente se disponga.

Hasta esa fecha, las Áreas de Patrimonio continuarán realizando los cometidos expresados en el apartado Segundo de la Resolución 3H0/02579/2020, de 7 de febrero, del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.).

Segundo.- El INVIED O.A. difundirá oportunamente a través de su página Web esta información, con el fin de facilitar la tramitación de este procedimiento a los interesados.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 17 de abril de 2020. — El Director Gerente, Atilano Lozano Muñoz.

CVE: BOD-2020-083-9275 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod